

HORARIO ESCALONADO Y JORNATIVA ACUMULATIVA VOLUNTARIA"





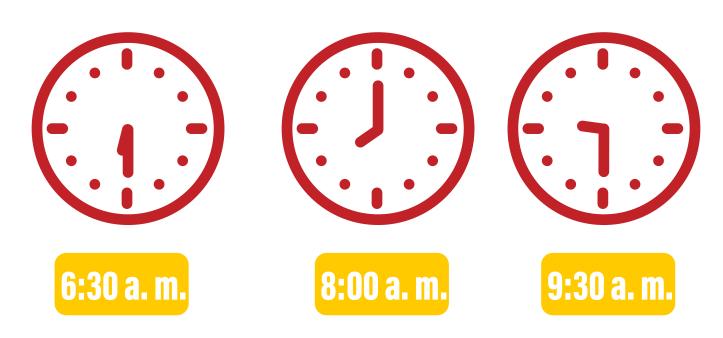




El horario escalonado y la jornada acumulativa para el sector público son medidas anunciadas por el Gobierno de la República para contribuir en la disminución del congestionamiento vial en el Área Metropolitana de San José.

Horario escalonado

Las personas trabajadoras podrán elegir tres diferentes horas de ingreso:



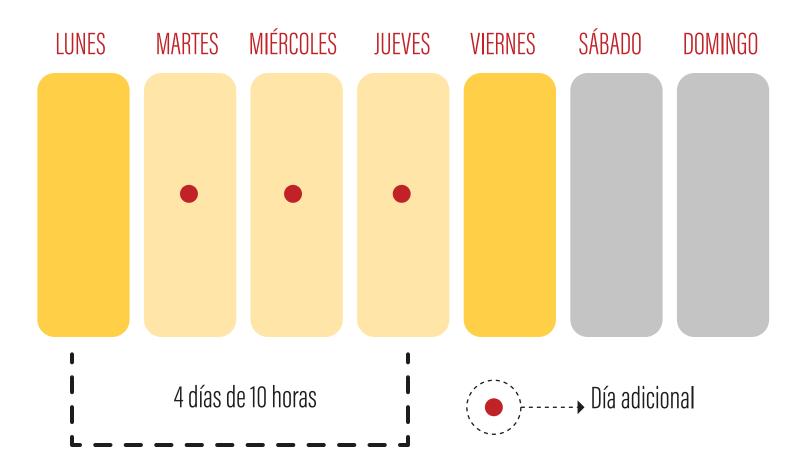


Estos horarios deben ser coordinados por la Jefatura respectiva, para evitar que los servicios de atención a la ciudadanía y las labores propias de la institución sean afectados.



Jornada acumulativa

Consiste en trabajar 4 días de la semana durante 10 horas, y tener un día adicional libre. Ese día libre puede ser martes, miércoles o jueves. . (Esta jornada está regulada en el Artículo 136 del Código de Trabajo).







IMPORTANTE:

- Tanto el cambio de horario como la jornada acumulativa son VOLUNTARIAS, la persona trabajadora debe manifestar su anuencia de acogerse a una de ellas a su respectiva Jefatura.
- Una persona puede optar por cambio de horario y jornada acumulativa al mismo tiempo, con excepción de aquellas que ingresen a las 9:30 am.
- No pueden acogerse a estos horarios extraordinarios las personas que laboran en servicios de salud, hospitales, atención de emergencias, fuerzas policiales y centros educativos.
- Asegure que los cambios de horarios no afecten el acceso a las alternativas de cuido que utilizan las personas trabajadoras, o
 procurar nuevas alternativas en caso de ser necesario.
- Si la Convención Colectiva de su institución lo indica, recuerde incorporar en el proceso de implementación a representantes del Sindicato de su institución.

¿Qué pasa con los servicios de atención a la ciudadanía?

La aplicación de los horarios y jornada extraordinaria no puede afectar el servicio. Si la distribución del personal lo permite, podrán modificarse y ampliarse horarios, NUNCA reducirse. Todo cambio o ampliación de horario debe informarse previamente en un medio de comunicación de circulación nacional.

¿Cuáles instituciones públicas deben aplicarlo?

El Decreto es de acatamiento obligatorio para los Ministerios y sus órganos adscritos. Adicionalmente se emitió la Directriz N° 50-MP-MTSS, que insta a las instituciones descentralizadas y sus órganos adscritos ubicadas dentro del Área Metropolitana de San José, para que en el marco de su normativa y competencias, ejecuten las acciones conducentes a la aplicación de los rangos de horario escalonado y de la jornada acumulativa.

¿Cómo implemento el Decreto en mi institución?

Le sugerimos enviar a todas las direcciones y jefaturas una Circular que explique los motivos y alcances del Decreto y la Directriz, y solicitarles coordinar con su personal a cargo quienes deseen acogerse voluntariamente a un nuevo horario y a la jornada acumulativa. Le adjuntamos un modelo de Circular por su desea utilizarla de base, y una matriz para recibir el reporte de los cambios en horarios.

Recuerde que si se provoca un cambio en los horarios de atención al público, este debe ser comunicado en un medio de circulación nacional.

De acuerdo con el Decreto, tenemos 3 semanas para implementar los nuevos horarios y jornada acumulativa.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto, les agradecemos reportar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y al Ministerio de la Presidencia, el resultado de este proceso, detallando la cantidad total de personas trabajadoras, y las cantidades que cambian de horario o de jornada.

¿Dónde aclarar dudas?

En el sitio web del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hay un espacio con los documentos necesarios, ingrese al sitio www.mtss.go.cr También puede escribir a la dirección jornada.escalonada@mtss.go.cr o enviar un mensaje por WhatsApp al número **87075183**





"HORARIO ESCALONADO Y JORNADA ACUMULATIVA VOLUNTARIA"

Elaborado por:

